CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2069-2021

N°. DE PROCESO	DC-SED-CD-309-2021
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	JHONATAN ANGEL GONZALEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 1.019.016.896 expedida en Bogotá D.C
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES, EN MEDIOS TELEVISIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES PARA LA SOCIALIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS EDUCATIVOS REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CAUCA.
VALOR	**DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.988.776)**
CDP	3158 del 15 junio de 2021
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, previa suscripción del acta de inicio.

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado conla cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063 del 9 de septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **JHONATAN ANGEL GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.019.016.896 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales previas a las siguientes consideraciones: **1)** Que Carlos Andrés Agredo Garcés, Profesional Universitariode la Oficina Administrativa y Financiera - Prensa y Comunicaciones, de la Secretaría deEducación y Cultura del Departamento del Cauca, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **2)** Que **JHONATAN ANGEL GONZALEZ,** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. **3)** Conforme al artículo 2.8.4.4.5, del Decreto 1068 de 2015 y teniendo en cuenta que existen relaciones contractuales vigentes con igual objeto, al que se pretende suscribir, el ordenador del gasto deja expresa constancia de su autorización para celebrarlo. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES, EN MEDIOS TELEVISIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO

DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES PARA LA SOCIALIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS EDUCATIVOS REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CAUCA." **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1)** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. **2**. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Mientras persista la pandemia COVID-19, cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. **7.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **8.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **9.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **10.** Cumplir con la ley general de archivo- Ley 594 del 2000. **2.2) ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga adesarrollar las siguientes actividades: **1)**Apoyar las acciones que permitan la difusión y socialización de campañas, mensajes e información institucional de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en favor de las comunidades educativas caucanas, fortaleciendo las estrategias de acceso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en las instituciones educativas de los 41 municipios no certificados del departamento para la vigencia 2021, a través de un espacio noticioso de un medio de comunicación televisivo. **2)** Brindar apoyo en la emisión de mensajes, eventos, actividades y proyectos que adelante la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en desarrollo de sus campañas, programas, planes y proyectos en favor de la educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, fortaleciendo las estrategias de acceso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en las instituciones educativas de los 41 municipios no certificados del departamento para la vigencia 2021. **3)** Realizar la emisión mínima de 152 impactos en espacio noticioso de televisión, relacionados con las campañas, estrategias comunicativas y de socialización de actividades que se desarrollan en beneficio de la educación caucana por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **4)** Emitir como mínimo (76) impactos mensuales de 20 a 30 segundos, relacionados con las campañas, estrategias comunicativas y de socialización de actividades que se desarrollan en beneficio de la educación caucana por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. 5) Enviar la grabación de las emisiones realizadas al correo institucional creado para dicho propósito (evidenciasmedioseducacion@gmail.com). **6)** Presentar certificación del medio de comunicación televisivo de amplia difusión donde conste la publicación de mensajes e información institucional de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca. **7)** Las demás actuaciones que sean necesarias para el logro del respectivo objeto contractual y que encuentran en la órbita general del mismo. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. 2) Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA**

TERCERA: El plazo de ejecución del contrato es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar los documentos en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato". **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE $2.988.776),** por concepto emisiones realizadas o publicidad efectivamente ejecutados, los cuales se cancelarán en dos (2) actas parciales, pagaderas de la siguiente manera: i) Una primera acta por el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.494.388) M/CTE),** correspondiente a las emisiones o publicidad efectivamente ejecutados desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2021 y ii) un (01) acta parcial mensual por el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.494.388) M/CTE),** cada una, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibido a satisfacción del servicio y bienes suscrita por el supervisor del contrato, certificación de trasmisión del medio de comunicación, evidencias en medio digital de las emisiones realizadas, la presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago, y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCIÓN	CANAL DE TRASMISIÓN	CANTIDAD (EMISIONES MINIMAS)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCION MÁXIMO
Medio televisivo	Noticioso	Local	152	$19.663	$2.988.776	2 MESES

PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO DEL CAUCA se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3158 del 15 junio de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Profesional Universitario CARLOS ANDRÉS AGREDO GARCÉS, Profesional Universitario de la Oficina Administrativa y Financiera - Prensa y Comunicaciones, de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula

penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al **CONTRATISTA**, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Si se presentarealguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en losartículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato

en persona natural ojurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucionalque conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de lamisma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTODEL CAUCA.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por loseventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.
correspondiente registro presupuestal.